



ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 de 2011

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de 2011 siendo las 2:30 P.M., en las instalaciones de la LOTERÍA DE BOGOTÁ se lleva a cabo la AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN N° 001 DE 2011 en la Sala de Juntas de la Lotería de Bogotá a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el pliego de condiciones adoptado para el proceso de Licitación No. **001 de 2011**, con el fin de efectuar la audiencia de aclaración de pliegos definitivos del proceso de Licitación No. **001 de 2011**, cuyo objeto es: **“La LOTERÍA DE BOGOTÁ está interesada en recibir propuestas para contratar mediante Concesión la explotación y operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.”**

1. INSTALACIÓN

El doctor **José Guillermo Encinales Pava en su calidad de Gerente Lotería de Bogotá inicia la audiencia:** Muy buenas tardes. Cordial saludo a las damas, a los caballeros, a los Gerentes, a los representantes de las Cooperativas y asociaciones de la red de vendedores de apuestas, a las doctoras abogadas, a los doctores abogados, a los ejecutivos de las firmas presentes, un saludo y un abrazo.

Me permito dejar constancia, que de conformidad con el Pliego de Condiciones, la fecha y hora prevista para la realización de la presente audiencia dentro del proceso 001 de 2011 estaba programada para el día de hoy 11 de Octubre de 2011) a las 2:30 p.m.

Por lo anterior se siendo las 2:30 p.m. se inicia la audiencia de aclaración del pliego definitivo del proceso Licitatorio No. 01 de 2011 con las siguientes aclaraciones:

- Las observaciones elevadas por los interesados en la Audiencia de revisión de riesgos previsible fueron absueltas por la entidad y copia de la respuesta será entregada en esta audiencia – (se entrega un librito con las observaciones y respuesta brindada por la entidad a cada uno de los asistentes -)
- Como resultado de la audiencia de riesgos previsible y observaciones al pliego definitivo se produjo la adenda número uno de la cual igualmente se hará entrega de copia.
- La adenda y la respuesta a las observaciones al pliego definitivo se encuentran publicadas en el SECOP

De igual manera manifiesto que si se presentan observaciones al pliego de condiciones definitivo que correspondan a temas nuevos que no hayan sido objeto de discusión, se oirán y debatirán en la presente audiencia y se deberán absolver en la misma, aquellas respuestas que por su complejidad no puedan ser contestadas en la presente audiencia, se le informara a los interesados sobre el



resultado de las observaciones a través de la página www.loteriabogota.com y en el SECOP (www.contratos.gov.co). dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la audiencia y si como resultado de las respuestas otorgadas por la entidad se considera realizar modificaciones al Pliego definitivo estas se verán reflejadas en Adenda el día 14 de octubre de 2011.

La Gerencia de la Lotería de Bogotá declara formalmente instalada la audiencia, y le concede la palabra al Señor Secretario General de la Lotería de Bogotá Doctor José Antonio González para que se sírvase leer el orden del día.

2. ORDEN DEL DIA

2.1. Instalación

2.2. Firma de asistencia

2.3. Presentación de los Asistentes por parte de la Lotería de Bogotá

2.4. Presentación funcionarios de los entes de control invitados previamente para la presente audiencia

2.5. Presentación de los interesados y asistentes a la Audiencia.

2.6. Sesión de preguntas y respuestas

2.7. Cierre de audiencia

2.8. Suscripción del Acta respectiva

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Señor Secretario General manifiesta que la inscripción de los asistentes a la Audiencia, quienes debieron previamente y mediante escrito remitido a la LOTERIA DE BOGOTA con 24 horas de antelación, remitir sus inquietudes y motivos de aclaración del pliego para ser debatidos en la audiencia, escrito que debió ser radicado en la oficina de correspondencia de la LOTERIA DE BOGOTA.

La Intervención de las personas debe ser manera ordenada, sin límite de intervenciones, sobre inquietudes, dudas y preguntas relacionadas con el Pliego de condiciones definitivo para el presente proceso, dejando constancia en la respectiva acta.

De igual manera las inquietudes, dudas o preguntas que por su importancia o complejidad requieran de un análisis profundo, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir respuesta en la misma Audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente a través de la página en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), portal de contratación dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com,

Presentación de los asistentes por parte de la Lotería de Bogotá. Preside la audiencia el Doctor José Guillermo Encinales Pava en su calidad de Gerente General, contamos con la presencia del Doctor Carlos García Gerente general de la Lotería de Cundinamarca, el Doctor Benjamín Losada Posada subGerente general de la Lotería de Bogotá, la Doctora Martha Jaiquel Suárez asesora del despacho



de gerencia, el Doctor Oscar Márquez Buitrago asesor del despacho de gerencia y quien les habla José Antonio González Jiménez secretario general de la Lotería de Bogotá.

4. ASISTENCIA

Los asistentes firman la respectiva lista de asistencia, la cual hace parte integral de la presente acta.

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

- JOSE GUILLERMO ENCINALES PAVA Gerente General Lotería de Bogotá
- JOSE ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ Secretario general
- BENJAMIN LOSADA POSADA SubGerente General
- CARLOS GABRIEL GARCIA Gerente Lotería de Cundinamarca
- MARTHA JAIQUEL SUAREZ Asesor del Despacho
- OSCAR MÁRQUEZ BUITRAGO Asesor del Despacho

4.2. PRESENTACIÓN DE FUNCIONARIOS ENTE DE CONTROL

- Doctora AMPARO MARQUEZ Veeduría Distrital

4.3. PRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS Y ASISTENTES A LA AUDIENCIA

- JULIO CESAR ANDRADE GELSA
- MAURICIO HERNÁNDEZ GELSA
- OSCAR HENAO S GELSA
- ELKIN CASTAÑO GELSA
- DIANA PAREDES COOPROMOVER Ltda.
- SANDRA PATRICIA TORRES COOPROMOVER Ltda.
- HÉCTOR REYES COOPROMOVER Ltda.
- RODOLFO BUITRAGO COOPROMOVER Ltda.
- GABRIEL GIRALDO COOPROMOVER Ltda.
- LUIS ALFREDO GUERRERO SINLICUND
- RAFAEL DARÍO ROA SARMIENTO SINLICUND
- ANTONIO REY SINLICUND
- FERNEY FRANCO ASMEDIDA

Presentación de los interesados y asistentes a la audiencia. Están inscritos en esta audiencia el Doctor Julio César Andrade en representación de GELSA, el Doctor Mauricio Hernández en representación de GELSA, el Doctor Oscar Henao en representación de GELSA, el Doctor Elkin Castaño en representación de GELSA, Doctora Diana Paredes de la Cooperativa COOPROMOVER, Doctora Sandra Patricia Torres de la Cooperativa COOPROMOVER el Señor Héctor Reyes de la Cooperativa COOPROMOVER y el Señor Rodolfo Buitrago de la Cooperativa COOPROMOVER.,



Gabriel Giraldo de COOPROMOVER , Luis Alfredo Guerrero del Sindicato "SINLICUND" Rafael Dario Roa Sarmiento del Sindicato " SINLICUND" Ferney Franco "ASMEDIDA"

Se hace la presentación de la Doctora Amparo Márquez que viene en representación de la Veeduría Distrital, se le da la bienvenida a la mencionada Doctora y de igual manera al Doctor Carlos García que ocupa la gerencia de la Lotería de Cundinamarca.

Para lo cual se manifiesta la existencia de un convenio interadministrativo con la Lotería de Cundinamarca por lo que el doctor Carlos García es parte fundamental del presente proceso, bienvenido Doctor Carlos García.

Continuando con el orden del día se procede a conceder la palabra a los interesados en la audiencia manifestando que por favor al momento de su intervención esta sea con nombre personal y representación de que firma

El **Doctor José Antonio González continúa con el orden del día punto** sexto (6) sesión de preguntas y respuestas. Señor Gerente se inicia esta sesión para que por favor les conceda el uso de la palabra.

Gerente Lotería de Bogotá: Entonces por favor nombre completo de la persona, qué empresa representa, que Cooperativa, si lo hacen a cualquier título por favor anunciarlo.

SE CONCEDE LA PALABRA

"Buenas tardes mi nombre es Mauricio Antonio Hernández Ruíz intervengo en representación de la compañía sociedad GELSA S.A. me permito presentar observaciones respecto del pliego y con posterioridad unas observaciones respecto de la adenda que fue publicada por la Lotería de Bogotá a las horas del medio día aproximadamente .

Se transcribe a pie de letra

Por medio del presente documento, nos permitimos complementar las observaciones e inquietudes sobre los pliegos definitivos, presentadas mediante documento de fecha 7 de octubre del año en curso, para que sean tenidas en cuenta y en consecuencia se proceda a su respectiva aclaración

1. "En la página 35 y 36, en el numeral 3.15.2 denominado CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO PARA PERSONAS JURIDICAS, en el punto 10 ordinal e, se menciona "(...) el estado de flujo de caja (...)", no obstante de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 22 del decreto 2649 de 1993, se denomina estado de flujo de efectivo, por tanto es necesario hacer la aclaración correspondiente.
2. En la página 73, ANEXO 1 denominado CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, se solicita que se aclare qué información debe diligenciarse en el espacio establecido en el parágrafo primero tercer renglón, después de la expresión "(...) LICITACION PUBLICA No. 01 de 2011 (...)", y antes de la expresión, (...) someto a consideración de la Lotería de Bogotá (...)"



3. En el mismo anexo, en el ordinal c de la correspondiente manifestación bajo la gravedad de juramento, es necesario aclarar y por tanto precisar que la ley 716 de 2001 citada, fue modificada por la ley 901 de 2004 y no obstante lo anterior, la mencionada disposición de orden legal en ningún caso genera inhabilidad alguna, lo anterior de conformidad con lo establecido en la sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005, mediante la cual la Honorable Corte Constitucional declaró INEXEQUIBLES los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2 de la ley 901 de 2004.
4. En la página 86, ANEXO 6 denominado PROPUESTA ECONOMICA, es necesario aclarar que en el primer párrafo se menciona el capítulo I, numeral 5 de los pliegos de condiciones. Respecto del tema tratado en esta manifestación, no es clara pues en el presente pliego no existe numeral 5 dentro del capítulo I, por tanto considero que lo que quiso manifestar la entidad concedente hace referencia al numeral 4.2.2 DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, por tanto se debe hacer la respectiva aclaración.
5. **Por último, en relación** con , ANEXO 5 denominado CONTROL AL JUEGO ILEGAL, consideramos que es preciso aclarar y establecer que con relación a los recursos que deben financiar la etapa preventiva o pedagógica, especialmente los que tienen que ver con la logística, deben ser aquellos que en virtud de lo ordenado en el artículo 12 de la ley 1393 de 2010, estableció el legislador y no a otro valor adicional que por virtud de la normatividad no debe sufragar adicionalmente el concesionario seleccionado..

Respecto de la adenda que publicó la Lotería de Bogotá vamos a presentar la siguiente observación:

Primera observación: Al numeral 2.3: Valor derechos de explotación y gastos de administración denominado derechos de explotación se propone nuevamente ya que dicha observación se había hecho al proyecto del pliego de condiciones se excluya de la redacción la siguiente expresión: “más el incremento del IPC que deberá efectuarse año a año durante la vigencia del contrato de concesión” dado que para esta licitación se aplica de manera excluyente la fórmula establecida en el párrafo transitorio del artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 por tal razón no aplica la fórmula planteada en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 en razón a que no se está aplicando la metodología de los cuatro años que se contempla en ese regulado y por esto el valor del contrato es el resultante de promediar los dos años actualizados más el 1.25 puntos porcentuales el cual arroja la suma final de 231 mil 222 millones 989 mil 531 pesos como acertadamente quedó en los numerales 3.15 y 4.2.2 del proyecto del pliego. Sobre el particular es importante tener en cuenta lo siguiente: lo que manifestó ese articulado son dos escenarios totalmente diferentes.

El primer escenario establece que en los procesos de licitación para efectos de establecer la rentabilidad mínima es necesario ya no establecer la rentabilidad por efectos de estudios de mercado sino por efectos de un promedio actualizado de los 4 años anteriores que en la norma de manera taxativa establece que debe ser actualizado sobre el IPC.



El segundo escenario que es el que nos aplica en el caso actual de la concesión que se encuentra en proceso licitatorio es el que contempla el párrafo transitorio de ese mismo regulado que establece que se debe durante los dos años o los procesos de licitación que se debe efectuar durante los dos años siguientes de la entrada en vigencia de esta norma debe tener los dos años anteriores a la apertura del proceso actualizados es decir que ahí ya tenemos en cuenta el IPC más el 1.25 porcentuales, es decir, en ese orden de ideas que lo establecido por la Lotería de Bogotá donde dice: “más el IPC” no es legal y obedece a una interpretación subjetiva pues la norma en ningún lado establece esa situación cuando habla del más el IPC es teniendo en cuenta para la formulación de la rentabilidad más no para volvérsela a aplicar a la rentabilidad que ya quedó establecida. Dejo claridad sobre el tema en el entendido de que si se vuelve a pedir: “más el IPC” se está pidiendo un valor que no es legal porque se está aplicando doblemente esa actualización.

Segunda observación respecto a la adenda, tiene que ver con el tema específico del anexo número 2 minuta del contrato en la cláusula novena: Obligaciones de la entidad concedente que tiene que ver con los formularios; si bien la Lotería de Bogotá tomando en cuenta las reiteradas observaciones sobre el particular que hemos solicitado determinó cobrar un 3% adicional reiteramos nuestra solicitud en el entendido de que dicha disposición carece de elementos fáctico legales por lo tanto contraría la Ley pues es el Congreso de la República el único que puede fijar tasas, contribuciones o impuestos a las diferentes actividades para lo cual y específicamente para las apuestas permanentes fijó el 12% sobre ingresos brutos como derechos de explotación y el 1% como gastos de administración; en ese orden de ideas no le está dado al operador administrativo exigir más requisitos que los establecidos en la Ley; sobre el particular el mismo artículo 49 de la Ley 643 prohíbe gravar el monopolio por tanto solicitamos sea retirada de los pliegos esa situación.

Tercera observación respecto de la adenda, tiene que ver con el numeral 10.2 software y control obligatorio del seguimiento, específicamente el inciso quinto; solicitamos se cambie la exigencia la cual solamente podrá ajustarse a lo ordenado en la Ley y sus decretos reglamentarios específicamente en el Decreto 4867 de 2008 que estableció esta condición donde se establece de manera clara e inequívoca que son los concesionarios quienes entregarán a la concedente los elementos de software y hardware para el efectivo control al juego. En todo caso se solicita de manera respetuosa se incluya que una vez seleccionado el concesionario se suscriba de común acuerdo un acta donde se establezcan de común acuerdo con la Lotería, perdón, se suscriba un acta donde se establezca las características y condiciones de los equipos y programas a suministrar los cuales tendrán un valor que guarde proporcionalidad y racionalidad con los precios del mercado y que en todo caso no podrán superar la suma de 50 millones de pesos; ello por lo cual la Lotería no puede de manera subjetiva establecer un valor a criterio de la entidad.

Al numeral 4.2.2 denominado Derechos de Explotación, reiteramos que debe retirarse de manera inmediata la nota aclaratoria, si bien la respuesta dada por la concedente da a entender que la Lotería no puede desconocer ningún cambio legal es prudente manifestar que en todo caso deberá cumplir lo ordenado en la Ley.

Al numeral 7.1.1.1.2 equipos para comercialización en chance, si bien, se coloca como condiciones para acreditación de estos equipos entre otros el contrato de arrendamiento, la promesa de



compraventa, las facturas y demás, solicitamos de manera respetuosa también se incluya teniendo en cuenta los efectos del contrato principalmente el relacionado con el arrendamiento se incluya también la posibilidad del contrato de comodato para que se pueda cumplir con esta condición. Muchas gracias. FIN DE LA INTERVENCION

SE CONCEDE LA PALABRA AL SEÑOR ANTONIO REY QUIEN MANIFIESTA QUE DEBEN PRESENTARSE PRIMERO, TODA VEZ QUE EL SEÑOR MAURICIO HERNANDEZ SE PRESENTO Y CONTINUO CON LAS OBSERVACIONES

Buenas tardes mi nombre es Antonio Rey soy el Gerente de la Cooperativa

Soy Rafael Darío Roa presidente del Sindicato. SINLICUND

Mi nombre es Ferney Franco soy el presidente de ASMEDIDA Asociación para el Desarrollo y Mejoramiento de LA Calidad de Vida, represento la parte de los vendedores de Cundinamarca que en este tipo de procesos hemos sido los más damnificados y los que estamos en inferioridad de condiciones en el mercado

Buenas tardes mi nombre es Luis Alfredo Guerrero, represento al Sindicato de Loteros Independientes de Cundinamarca SINLICUND, muchas gracias.

Buenas tardes Doctor, mi nombre es Rodolfo Buitrago Martínez, soy promotor y presidente de la Cooperativa COOPROMOVER Ltda; Doctor teniendo en cuenta que estos es una audiencia de aclaración no de modificación, entonces, tenemos algunos puntos para que sean aclarados:

- Primer punto: teniendo en cuenta que jurídicamente se puede adjudicar parcialmente la licitación quisiéramos saber por qué motivo, razón o circunstancias no se adjudicó parcialmente si en años anteriores el Contrato 072 y 073 se adjudicó. Yo quisiera saber bajo qué estudios tomaron esa determinación. Le voy diciendo las preguntas o las vamos contestando de una vez?

Gerente: No primero se contestan las observaciones pasadas

- Segunda pregunta: quisiéramos la aclaración del por qué en ninguna parte aparece el favorecimiento a las organizaciones de economía solidaria siendo que la Ley 7988 artículo primero numeral cinco dice: fortalecer el apoyo del Gobierno Nacional, departamental y municipal al sector cooperativo, propiciar la participación del sector cooperativo en el diseño y ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, en ninguna parte aparece siendo que la Lotería de Bogotá, el Concejo de Bogotá y todos los entes distritales, Contraloría, Personería y todos nos hemos venido reuniendo y conociendo la problemática del gremio, entonces, pues ante esta adjudicación de la licitación en ninguna parte aparece ese favorecimiento a las empresas de economía solidaria.
- Segundo punto: en el numeral 6.1.1 Factor de red de mercadeo, cuál es el objeto de la exigencia donde dice: contratos de arrendamiento, se debe certificar contratos celebrados por el plazo de la



licitación, facturas o cartas de intención de compraventa, éstas deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa que distribuye las terminales móviles acompañadas de la respectiva autorización o licencia del fabricante o del certificado de existencia y responsabilidad legal o registro mercantil según sea el caso; queremos pedir la aclaración, cuál es el objeto de esta exigencia y queremos también saber quién presentó esta modificación porque cuando nosotros estamos pendiente de las modificaciones nadie presentó ese tipo de modificación; entonces queremos que se aclare, las motivaciones por la cual se pide la aclaración de estas preguntas es por la cual la Cooperativa manifestó en una reunión con el Doctor Encinales y el Doctor Oscar que vamos a traer las máquinas nosotros para evitar el continuo desmejoramiento de las condiciones de vida de nuestros trabajadores entonces ante eso se ve que la requisición está orientada para que sea muy difícil el acceso a estas máquinas y también vemos que sólo se habla de las 10 mil máquinas móviles no se habla de los puntos fijos; los puntos fijos tienen una requisición, los móviles tienen una requisición y los 2 mil puntos fijos no tienen esta requisición.

- En la licitación anterior tampoco se hizo esta requisición, acaso cuando llegaron las máquinas que están actualmente en circulación alguien hizo todas estas exigencias para los puntos fijos también? Por favor pedimos que se aclare por parte de la Lotería este punto.
- Con respecto al punto 6.1.1 por favor pedimos que se aclare la cantidad de las terminales a disposición del mercado; estamos pidiendo desde 10 mil terminales móviles y 2 mil terminales de puntos fijos; el número es muy alto y eso cierra la posibilidad a las organizaciones como nosotros Cooperativa donde tenemos más o menos 4 mil 5 mil afiliados, entonces se ve realmente que está redireccionado las condiciones para que siempre ganen los mismos.
- En el punto 6.1.1 dice que se aclare el punto donde dice: el proponente deberá ofrecer como mínimo 10 mil asesores comerciales de su red de mercadeo indistintamente al tipo de vinculación, conociendo nosotros en reuniones con la Lotería de Bogotá y los diferentes aspectos pedimos se aclare por qué se está diciendo que asesores comerciales 10 mil asesores comerciales y no se está tomando el término de colocadores independientes directos o indirectos porque de esa forma quedaríamos totalmente excluidos nosotros porque nosotros no somos asesores comerciales, entonces en ese punto pedimos se aclare lo de asesores comerciales por colocadores como lo dice la Ley colocadores independientes directos o indirectos. En caso de dejar esto así no hay referencia al colocador independiente y así quedaríamos por fuera cerca de 13 mil trabajadores del chance.
- En el punto 5.2.3 “Condiciones de experiencia” dice: el proponente acreditará su experiencia mediante certificaciones expedidas por las entidades concedentes firmadas únicamente por el representante legal con las cuales haya ejecutado contratos en materia de juegos de apuestas permanentes; sólo se podrá otorgar la experiencia con certificaciones otorgadas directamente o a nombre del proponente en su calidad de la persona jurídica; entonces nosotros al tener la intencionalidad y al haber cumplido todo el proceso de la licitación prácticamente quedaríamos por fuera con ese condicionamiento que sólo lo cumplen los empresarios tradicionales porque aquí están cerrando la posibilidad, dicen que la experiencia mediante certificaciones expedidas por las entidades concedentes firmadas únicamente por el representante legal con las cuales



haya ejecutado contratos en materia de juegos de apuestas permanentes, nosotros tenemos la experiencia laboral, no de contratación porque hasta ahora esta es la primera licitación donde se nos está dejando realmente participar como ampliamente entonces solicitamos se aclare ese punto porque de lo contrario si quedaría de esa forma estaríamos automáticamente por fuera de posibilidades de licitar.

- Con respecto a los riesgos previsibles y en esta audiencia de aclaración solicitamos se nos aclare si no es un riesgo previsible las actuaciones que tiene el concesionario con los trabajadores donde les disminuyen las posibilidades de calidad de vida y estos trabajadores por ende van a buscar otras opciones de trabajo del juego que aquí se denomina juego informal, entonces esos riesgos vemos que también pueden ser previsibles y por favor solicitamos se nos aclare lo de los riesgos previsibles por qué en la anterior audiencia no se nos tuvo en cuenta ese punto y no creo inclusive en el acta de la audiencia no quedó la participación como tal, está la participación de nosotros en un anexo pero no está como en el acta como tal, ni siquiera dice anexo ni nada simplemente está en otra parte pero no aparece la participación de la Cooperativa.
- Nuevamente en el punto 6.1.1 con la experiencia obtenida se aclare por qué la Lotería de Bogotá no pautó medidas perentorias ante los proponentes para evitar así el detrimento a la salud sustento, teniendo como experiencia el contrato 072, 073, 055 donde en ambos casos se ha incumplido y aún así se está presentando los mismos empresarios con la atención de que se les adjudique esta licitación; si bien es cierto la Lotería de Bogotá no puede violar el término del libre proceso, tenemos que tener en cuenta la parte que se nos aclare por qué estas personas sin realmente haber desarrollado el proyecto social con la red indirecta que eso se ha hablado en las diferentes y ha quedado en las diferentes actas de las reuniones en el Concejo de Bogotá y en los diferentes sitios donde nos hemos reunido se les va, que si no hay ninguna inhabilidad para eso al respecto; eso es todo Doctor.
- Doctor muchas gracias, quiero hacer claridad respecto a un punto, el último punto sobre la aclaración que solicité no tiene que ver con la adenda sino con los pliegos de condiciones definitivos y quiero solicitar muy respetuosamente se nos permita teniendo en cuenta que la adenda fue colgada hasta las 12:30 para efectos de que podamos presentar por escrito las observaciones de manera puntual.
- El Señor Gerente concede la palabra al **Doctor Oscar Márquez Buitrago asesor del despacho de gerencia:**

Sobre lo cual responde en relación con el último punto cualquier persona que en este momento tenga alguna duda, o alguna objeción frente a la adenda que se colgó el día de hoy no tienen ningún problema en efectuar por escrito y en la forma que está definido en el pliego de condiciones las observaciones que estimen pertinentes. Sea la oportunidad para decir que conforme al pliego las observaciones se pueden hacer hasta 3 días hábiles antes del cierre del proceso; esto es: tendrán plazo hasta el próximo viernes para hacer esas manifestaciones pero están en toda su libertad y la Lotería de Bogotá con gusto responderá (recibirá) las observaciones que las personas que están aquí en esta audiencia o terceros quieran hacer a la adenda que fue colgada en el día de hoy y también se



aclara el sentido de haber dejado la adenda colgada antes de esta audiencia es para mostrar el sentido de respeto que tiene la Lotería frente a este proceso toda vez que se han elevado observaciones nos parecía prudente y oportuno que esas observaciones y esas respuestas estuvieran previamente a la ejecución de esta sentencia, estuvieran fijadas en el SECOP y estuvieran debidamente respondidas tal como sucedió.

PIDE LA PALABRA LA PARTE JURIDICA DE COOPROMOVER

Gerente manifiesta: Doctora tiene la palabra, nombre y la representación es tan amable.

- Mi nombre es Sandra Patricia Torres vengo en representación de la parte jurídica de COOPROMOVER y queremos hacer o solicitarles que por favor se tengan en cuenta las siguientes aclaraciones:

Por medio del presente escrito nos permitimos solicitar de acuerdo a nuestra experiencia en el gremio y la trayectoria en más de treinta años de comercialización en los juegos de suerte y azar las siguientes aclaraciones al pliego de condiciones:

1. Solicitamos se aclare en el punto 2.7 y 2.10 del pliego definitivo de condiciones en que estudios se basa la Lotería de Bogotá para manifestar que es más favorable para los intereses de la administración entregar la licitación aún solo oferente y si en dicho estudio se tuvo en cuenta el factor social (como ha sido afectada económicamente la red comercial directa e indirecta cuando se le ha otorgado a un solo oferente)
2. Se aclare en el punto 1.1 y 6.1 por que no se tuvo en cuenta dentro del acápite de definiciones el empleo de los términos de red comercial dependiente e independiente el cual también se vino discutiendo con la Lotería de Bogotá en los mesas de negociación; éstos términos nos parecen importantes ya que jurídicamente un término puede definir muchísimas cosas.
3. Esta solicitud con la licitación anterior se desplazó laboralmente a un gran grupo de vendedores de chance informal estos vendedores vivían y su sustento diario dependía laboralmente de la relación que tenía con ese entonces Apuestas en Línea, esta vulneración también el anterior Gerente de la Lotería de Bogotá el Doctor Fabio Villa, en una entrevista a caracol manifestó el temor que se tenía de la problemática social seguida por parte de los concesionarios que podría ocasionar.
4. Aclare de forma detallada en el punto 3.7 cuales son las obligaciones que tendrá la Lotería de Bogotá, como ente concesionario sic...después de otorgar la licitación, respecto del cumplimiento del contrato y como velara para cuidar que no se vulneren los derechos de la red comercial directa e indirecta de los colocadores de apuestas.
5. Se aclare el punto 6.1 que modelo se va a utilizar en esta licitación para evitar prácticas de competencia desleal, entre la red comercial directa e indirecta y evitar que se le vulneren los derechos económicos a la red comercial indirecta de los colocadores de apuestas permanentes chance. Teniendo en cuenta que dicha vulneración ocasiona problemas sociales y prácticas



ilegales, como se está viviendo en este momento con cerca de 13000 personas, que no tienen ningún tipo de garantías para proteger el mínimo de su derecho fundamental (una vida digna).

6. Solicitamos a La Lotería de Bogotá se nos aclare en el capítulo tres y cuatro de la licitación si se tuvieron en cuenta a las agremiaciones de colocadores de apuestas permanentes de la red indirecta, si es así que garantías ya adquiridas (constitucional y legalmente) se aplicaran.
7. Se aclare en el punto 2.11.1 y 3.7 qué mecanismos de protección y sanciones va a utilizar la Lotería para evitar que personas tanto jurídicas como naturales que le deben cosas al Estado o que no hayan cumplido con sus obligaciones contractuales puedan licitar.
8. Por qué esta solicitud con la licitación anterior se desplazó laboralmente a un gran grupo de vendedores de chance informal estos vendedores vivían y su sustento diario dependía laboralmente de la relación que tenía con ese entonces Apuestas en Línea, esta vulneración también el anterior Gerente de la Lotería de Bogotá el Doctor Fabio Villa, en una entrevista a caracol manifestó el temor que se tenía de la problemática social seguida por parte de los concesionarios que podría ocasionar.

El Gerente concede la palabra al Doctor Oscar Márquez Buitrago asesor del despacho de gerencia:

Doctora Torres de manera muy respetuosa se le quiere hacer una acotación. El hecho de que la gerencia actual de la Lotería de Bogotá haya propiciado una serie de encuentros donde han estado presentes entre otros el gremio de los vendedores del chance de los colocadores que usted está representando no era para negociar la licitación pública como usted utilizó la palabra “negociación”; eran unas mesas de trabajo donde se pretendía solamente una cosa: socializar un conjunto de situaciones de lo que es actualmente las condiciones bajo las cuales resultaba procedente desde el punto de vista de la estricta legalidad de la cultura de la institucionalidad configurar los pliegos de condiciones de la actual licitación que se está desarrollando, pero le aclaro, en ningún momento cuando el Señor Gerente asistió a sesiones de control político en el Concejo Distrital y asistió a mesas de trabajo relacionadas con ésta, en ningún momento se trató de generar un proceso de negociación, hagamos esa acotación porque en estas cosas del lenguaje exigen precisión.

Además debíamos decir que en relación con las preguntas que están formulando t creo que alguna de esas preguntas son repetitivas y ya han sido objeto de respuestas tal como pueden evidenciarlo en la página web, las respuestas se colgaron sobre las 12:35 36 minutos y hay otras preguntas y otras aclaraciones que digamos son nuevas, son diferentes, pero lo procedente será, teniendo en cuenta que muchas de estas están enfocadas a discusiones relacionadas con el alcance y la interpretación de las normas legales pues no creemos procedente que se deban responder en este momento, entonces, también haremos frente a las mismas, una respuesta por escrito y se colgará en la página web de forma debida.

Solicita la palabra el Señor MAURICIO HERNANDEZ EN REPRESENTACION DE GELSA

Gerente Lotería de Bogotá: Doctor tiene la palabra



Muchas gracias, respecto al tema del IPC si bien es cierto que nosotros hicimos la observación en la etapa de observaciones al proyecto de pliegos y en el pliego ya se había retirado, nuevamente en la adenda No. 1 queda plasmada y considerando que dicho incremento no es legal por lo cual es necesario que ese tema debe ser considerado por la Lotería para ser estudiado a profundidad de acuerdo a los argumentos que esbozamos y se tenga en cuanto al momento de proferir la respuesta correspondiente. Muchas gracias.

Gerente Lotería de Bogotá: Siga, nombre y representación

- Muy buenas tardes, mi nombre es Rafael Darío Roa, represento al Sindicato SINLICUND un Sindicato conformado básicamente por vendedores de la Lotería y chance en este caso que nos ocupa de las apuestas permanentes de Bogotá y Cundinamarca para los próximos 5 años; debemos hacer unas observaciones, ya las presentamos; sin embargo de las respuestas que mencionaba el Doctor que incluso ya han sido colgadas en el portal de contratación; igual como pasa con la Lotería que no acogió la mayoría de nuestras observaciones, así mismo, nosotros como trabajadores, como organizaciones, tenemos creo yo también la posibilidad de no acoger las respuestas dadas de modo que pedimos que llegara al punto de objetarles las respuestas y por ello somos reiterativos en algunas de las inquietudes que planteamos porque no es suficiente con que nos digan no es posible no podemos, sino que queremos razones más sustentadas y que definitivamente nos muestren por qué motivo no pueden ser acogidas nuestras propuestas, nuestras sugerencias y nuestras observaciones como ha pasado con los dos textos que en su momento presentamos oportunamente nuestro sindicato y la Cooperativa COOPROMOVER.

Somos trabajadores que hemos sido víctimas de un maltrato laboral en los últimos cinco años por parte de la empresa concesionaria de chance y con sorpresa y preocupación vemos que para que va a ser el único oferente, de modo que nuestra intención es procurar a través de los mismos pliegos que nuestros derechos constitucionales sean respetados a pesar de que la Constitución lo dice, llevamos cinco años de irrespeto total a nuestros derechos como ciudadanos y como trabajadores.

- **Para lo cual el Doctor Oscar Márquez Buitrago asesor del despacho de gerencia** solicita la palabra y manifiesta Señor Roa me permite una acotación breve?, mire frente a alguna objeción que tiene de las respuestas que en este momento fueron colgadas por parte de la Lotería, Señor abogado de GELSA muy respetuosamente dijo que si tenía el derecho y la posibilidad de presentar observaciones a esas respuestas y a esa adenda que se fijaron, el Señor Roa no había llegado, quiero reiterar la respuesta que se le dio al Señor abogado de GELSA, están en todo su derecho en presentar las objeciones a las respuestas que se dieron y presentar las objeciones a la adenda que en este momento está publicada, pero miren, solo quiero hacerlo a manera de ejemplo para que usted se dé cuenta que son preguntas que algunas de ellas si están efectivamente contestadas al interior no solamente de la adenda sino también del pliego, voy a hacerle sólo un ejercicio: la doctora Torres acaba de preguntar algo relacionado con las prácticas desleales de la competencia, que qué mecanismos se van a utilizar, usted acaba de decir que las respuestas que se están dando por ejemplo frente a las preguntas de COOPROMOVER no



fueron debidamente acogidas; sólo para que tome en cuenta lo siguiente: desde un comienzo y desde los pliegos definitivos se colocó una minuta del contrato que trae una cláusula de prohibiciones y ahí se deja expresa constancia categórica que se prohíbe al concesionario el tema de números vetados y el tema de caídas de la red, entonces, cuando se les responde a ustedes de forma sintética en medio renglón no es porque no se haya tenido en cuenta, ni porque a la Lotería de Bogotá no le parezca importante las observaciones respetuosas que ustedes nos están haciendo, es porque en realidad desde un comienzo están presentes en el pliego de condiciones y así por el estilo podemos encontrar otras cosas, entonces yo le haría una invitación muy respetuosa por favor tómese su tiempo, miren las respuestas que hay fijadas en la página web que además ya se entregaron por escrito a ustedes, miren la agenda y con todo sentido de libertad y de manera constructiva díganos qué de esas cosas en su real saber y entender ustedes entienden merecen una respuesta mejor fundamentada, una corrección instrumental o si es temas nuevos pues por supuesto ya se le dijo también a la Doctora Torres y al Señor abogado de GELSA, son temas que tienen otra interpretación y no es momento para que nosotros entreguemos una respuesta automática porque se tiene que hacer con ciencia y con paciencia, con muchísima responsabilidad frente a lo que se está generando públicamente.

El Señor Gerente manifiesta Perdón, una moción de procedimiento, vamos a escuchar con todo respeto al Señor Roa, no tenemos ninguna limitación en escucharlo, entonces por favor continúe.

- Rafael Darío Roa: Gracias Doctor muy amable, las reuniones o las mesas de trabajo de control político que se realizaron en las que participamos en el Concejo de Bogotá a nuestro modo de ver y ante nuestras expectativas buscábamos justamente que se evitara todo este proceso de presentar observaciones, sugerencias y objeciones a los pliegos de condiciones y que realmente y efectivamente se incluyeran algunos términos que favorecieran a los trabajadores de modo que como encontramos una negativa permanente nosotros tenemos que estar en la posición también permanente de seguir defendiendo nuestros derechos constitucionales nos pueden decir reiteradamente no, no, no pero nosotros siempre vamos a estar buscando el espacio para tratar de buscar ese respeto por nuestros derechos constitucionales.

También hemos manifestado por ejemplo con respecto a los derechos de explotación quiero referirme a ese punto que se han calculado para este proceso de licitación en 231 mil 222 millones de pesos aproximadamente con algo adicional y encontramos que con respecto al valor del contrato 055 hay una diferencia en desventaja para este proceso, este contrato de casi 46 mil millones de pesos, la verdad no entendemos cómo es posible que en cinco años se hayan desmejorado tanto los recursos para la salud de los bogotanos y cundinamarqueses y así mismo también los derechos de explotación que debe percibir la Lotería de Bogotá porque es que la Lotería de Bogotá va a percibir el 1% de este valor de modo que no pensé que los sueldos aquí no suben no se incrementan, las primas, etcétera, los mismos contratos de las personas de los asesores que están llegando pero el valor se ha afectado sustancialmente es más yo soy usuario de la salud subsidiada del país y yo veo que mi calidad como usuario de salud, la calidad de los servicios que me van a prestar se van a disminuir notoriamente porque hay 46 mil millones solamente para igualar el valor al anterior contrato será que no tenemos derechos los bogotanos y cundinamarqueses a que se logre mayores y mejores recursos para nuestra salud?.



Pienso yo que y son denuncias permanentes que hemos presentado los cortes del sistema no solamente en esta administración Doctor Encinales más particularmente en la administración pasada, las caídas del sistema, los cortes deliberados que le hacen a los promotores cuando les falta 100, 200, mil pesos, dos mil pesos, todo eso afecta que las personas no puedan trabajar ni generar tanto recursos para el sustento propio como recursos para la salud y esto obviamente afecta la norma o el parámetro que fijó la Ley 1393 de 2010 en donde dice que se tomarán en cuenta los promedios de los dos últimos años de venta, porque es que nosotros no llevamos solamente dos años sino cinco años de mal comportamiento en el sistema transaccional que utiliza la empresa para y en el funcionamiento óptimo de las máquinas de la tecnología y estos factores pienso yo que debieron ser tomados en cuenta para hacer esta liquidación porque definitivamente las cifras o los reporte de ventas que hizo el concesionario u operador actual no responden a la realidad del mercado y si no responden a la realidad del mercado nos están arrojando cifras que no corresponden por eso tenemos estas pérdidas sustanciales casi podemos decir que nos estamos devolviendo 10 años atrás al valor de los contratos 072 y 073 cuando operaba Sonapi y Apuestas Echeverry.

Tampoco vemos en los pliegos condiciones que filtren o que impidan el acceso como oferentes de deudores morosos del Estado y nosotros pues reiterando algo que no se acogió solicitamos que las sociedades anónimas que se presenten se presentaran con conocimiento de quienes son sus socios es que la única forma para saber quiénes están detrás de esas sociedades anónimas, porque llevamos 8, 10 años tratando de recuperar los recursos importantísimos para la salud y ha sido imposible debido a esa figura que utilizan los anteriores concesionarios como un Sonapi que aun tiene deuda, entonces cuándo vamos a recuperar los recursos para la salud y cómo vamos a hacer para que en este proceso y en este contrato no participen personas que sean deudoras morosas del Estado.

También así mismo en las mesas de trabajo y en otros escenarios se ha denunciado unas presuntas prácticas ilegales en los debates del Concejo ante el Doctor Henry García, anterior Gerente, prácticas ilegales del concesionario actual como fueron rifas en el año 2009 rifas ilegales que se mostraron el mismo día de la denuncia como presuntamente es una práctica ilegal la comercialización del Dardo Millonario como aparentemente un juego autorizado un sorteo autorizado como consideramos y presumimos también y son denuncias, no estamos haciendo comentarios, lo han dicho diferentes personas pero nosotros acogemos esas denuncias y esas participaciones como también consideramos el súper chance, no encontramos esa autorización del juego súper chance, no encontramos donde está el proceso de licitación o sea no vemos la legalidad de estos juegos y entonces la Ley 1393 nos dice que las personas entiendo yo que habla de personas jurídicas y naturales a quienes se les denuncie por las operaciones ilegales del juego deben ser sancionadas por 5 años o sea ya debieron haber investigaciones que arrojaran unos resultados y en su momento también las mismas sanciones; entonces todo este tipo de situaciones son las que nos llevan a nosotros a estar participando y estar manifestando reiteradamente todas nuestras pretensiones.



También queremos referirnos al patrimonio técnico que presentan los oferentes aquí en este caso se está solicitando un patrimonio técnico de 18 mil millones de pesos; vemos también con preocupación que en su momento cuando los oferentes se presentan logran demostrar el patrimonio técnico solicitado pero al momento de tener que responder por sus obligaciones como en el caso de Sonapi ese patrimonio técnico desaparece entonces qué sentido tiene presentar un patrimonio técnico que finalmente para el Estado no le soporta nada porque si Sonapi tuviese ese patrimonio técnico que en su momento presentó cuando se presentó como oferente y ganó el 50% de la licitación pasada del contrato, entonces con ese patrimonio técnico ya pudiéramos haber recuperado más de 14 mil millones de pesos que nos deben a la salud de los bogotanos y cundinamarqueses, pero qué nos decía un doctor aquí de la Contraloría de Bogotá que en estos momentos los únicos activos de Sonapi es un archivador y Rodolfo que tiene también denuncias de apostadores ganadores de premios en donde han salido los fallos a su favor y la única forma de cobrarle a Sonapi es en este momento una cantidad de papeles que hay en un archivador de un escritorio viejo creo que es?, entonces nosotros queremos ver reflejados, queremos que en este proceso de licitación de verdad se le garantice tanto al Estado al momento de captar recursos para la salud, al momento de captar derechos de administración y a nosotros los trabajadores verdaderamente que se reflejen las necesidades y los derechos que todos tenemos y no solamente que se protejan los intereses particulares de la empresa privada y más cuando de acuerdo a lo que también hemos mencionado en nuestras apreciaciones esto se encamina a que públicamente existan solo una firma y como consecuencia solo un oferente en este proceso porque las únicas personas las jurídicas que cumplen los requisitos fijados son el actual concesionario o los operadores de chance en el país nadie más, no hay acceso de nadie más porque las condiciones están dadas para ellos y es algo que lo escribimos y quiero reiterarlo acá el zar anticorrupción en el 2009 en el periódico El Tiempo denunciaba como una actitud sospechosa que en los procesos de licitación para el chance en el país solamente exista un oferente y valdría la pena revisar esas apreciaciones de un funcionario como el zar anticorrupción. Muchas gracias, me disculpan que vamos, estamos preparando en estos momentos un texto que vamos a entregar aquí en la Lotería manifestando estas inquietudes y algunas más con respecto a los términos de licitación y pues desafortunadamente nos vemos en la obligación de reiterar y seguir insistiendo en nuestras pretensiones y las pretensiones del Estado que somos nosotros también. Muchas gracias.

El Gerente Lotería de Bogotá manifiesta Para una moción: nosotros recibimos con agrado y con un criterio muy amplio la parte de denuncias pero me permito recordar que esta es una audiencia para las aclaraciones del pliego del proceso licitatorio.

- Continúa el Señor Roa :De todas formas yo le agradezco Doctor su actitud tan positiva que ha tenido para con nosotros porque si bien es cierto el compañero del Sindicato no fue específico en las aclaraciones pero mencionó varios temas que totalmente entre el Sindicato y la Cooperativa cerca de 40 aclaraciones y sus textos que hicimos para la aclaración de los pliegos ninguno fue tenido en cuenta absolutamente ninguno y en este momento la verdad yo quisiera preguntar yo pensaría o tenía el conocimiento de que esta audiencia era para que algunas preguntas de pronto no tan profundas fueran resueltas aquí porque me preocupa la verdad, me preocupa la metodología de la audiencia anterior y de pronto probablemente de esta audiencia



los de mañana en la página del SECOP o de la Lotería de Bogotá resulte no procede, no es conveniente, la gerencia mirará, entonces según tengo entendido leí algo sobre la ley de contratación Ley 80 y este el escenario donde se debería tener algunas respuestas a las inquietudes.

El Doctor Oscar Márquez Buitrago asesor del despacho de gerencia: brinda respuesta en los siguientes términos :Mire yo le quiero responder muy respetuosamente, usted acaba de decir que ninguna de las observaciones que ustedes hicieron fue tenida en cuenta y lo que usted está diciendo no corresponde a la realidad para la muestra solamente le voy a dar un botón: la Doctora hizo la vez pasada una pregunta sobre el tema de la matriz de riesgos por favor ustedes tienen el documento en sus manos ahí está incluido la matriz de riesgos que la doctora solicitó la vez pasada y no es solamente eso lo que se incluyó como respuesta favorable, positiva a la cual accedió la Lotería de Bogotá como consecuencia de observaciones que ustedes han hecho, yo les quiero hacer una invitación muy respetuosa a todos los asistentes a todos y es al equilibrio es a la *sindéresis*, el hecho de que una persona interesada en un proceso contractual eleve una observación no significa que está condicionando y obligando de manera vinculante a la entidad contratante a generar respuesta afirmativa y positiva en los términos en que lo hizo, entonces por favor tengamos sentido de *sindéresis* y frente a eso también para citarle otra aquí está el abogado de GELSA insistiendo con unas cosas de las que ya ha insistido y la Lotería le ha dicho que no, entonces por favor los invito a la medida, el hecho de que muchas o algunas de las observaciones que ustedes hagan no sean tenidas en cuenta en la forma en que ustedes quisieran que se vean reflejadas en el pliego de condiciones están soportadas debidamente, están motivadas y nuestra motivación corresponde al marco legal y el marco legal frente a esta licitación corresponde a la Ley 80, la Ley 1.150 y unas normas específicas que regulan el mercado y el sector de este monopolio que es la Ley 643 y la Ley 1393. Cuando ustedes encuentren referencia específica a ciertas respuestas a las que se les ha dicho que no, la pregunta que yo les podría hacer es: la respuesta que les está ofreciendo la Lotería de Bogotá es una respuesta ilegal? Es una respuesta ilegítima? Yo los invito a que reflexionen sobre qué respuestas estamos entregando nosotros, porque aunque aquí haya muchas respuestas que en términos de pretensiones de justicia, de equidad y otras cosas, uno quisiera resolver de forma distinta, desafortunadamente la actividad de los servidores públicos del Estado colombiano está reglada por un principio de legalidad de la actuación y es el Congreso de la República el que ha venido fijando unas leyes que nosotros tenemos que acatar, esto en relación con todos los componentes de denuncia que se están haciendo acá; entonces el Señor Roa hace una denuncia acerca de lo que en comillas se pretende recaudar, usted puede tener absolutamente toda la razón, la única invitación que le hago es aplicamos mal la Ley?, estamos prevaricando? O las estamos aplicando a raja tabla?, porque si la estamos aplicando a raja tabla el problema no es de la Lotería.

- El Doctor ROA manifiesta que con respecto a la matriz de riesgos a la que usted se refiere que ya acató una solicitud de nosotros yo quiero más bien darle a entender a conocer que esa matriz de riesgos se debió, se debió aplicar en su momento en la anterior audiencia de riesgos previsible, la Lotería debió presentarlas no es un favor que nos están haciendo, nosotros somos los que les estamos diciendo que faltó ese procedimiento y además también ya que tocó el tema me parece muy curioso que los Señores de GELSA de una vez ante la ausencia de una matriz de riesgos ellos ya tenían presentada los puntos a modificar de esa matriz de riesgos,



entonces a mí me preocupa esas cosas porque nosotros veníamos a conocer su matriz de riesgos y los Señores de GELSA ya la conocían.

- El representante de GELSA pide la palabra y manifiesta: Con todo respeto yo quisiera hacer una claridad; aquí se está saliendo del esquema de la etapa procesal, se están haciendo unas argumentaciones supremamente graves sobre las cuales en su momento si alguna persona tiene pues que acuda a la autoridad judicial porque aquí no hay ninguna autoridad. Segundo: hay que hacer claridad sobre una cosa porque es un tema supremamente grave lo que está diciendo el tema de los riesgos nosotros expusimos unas observaciones porque el pliego de condiciones o el proyecto del pliego de condiciones estableció los riesgos de manera clara, nosotros tampoco podemos llegar a pensar como ellos que tienen que establecernos una matriz ahí está la matriz, nosotros no tenemos que establecer si el esquema que ellos piensan es el mismo esquema que nosotros pensamos, nosotros hacemos la claridad y que quede totalmente claro que nosotros expusimos unas observaciones respecto de los riesgos teniendo en cuenta sólo los documentos que se colgaron en el SECOP y en la página de la Lotería donde se establece de manera clara cuáles son los riesgos y si ustedes revisan las observaciones que nosotros presentamos hacemos puntualmente a cada uno de los riesgos citamos el numeral cuántos, no es cierto lo que está manifestando mi antecesor y con todo respeto solicito que se haga una moción porque se está tocando temas que no se habían ventilado o temas que si se ventilan pues que los ventilen con todas las pruebas y demás soportes pero ante la autoridad que corresponde. Muchas gracias.

Solicita la palabra el Señor Gerente de la Lotería de Cundinamarca: Gracias Señor Gerente, pues yo soy el Gerente de la Lotería de Cundinamarca y hago parte de este proceso porque lo establece la explotación en nuestros territorios yo me uno a que las personas tienen la oportunidad de expresar porque eso garantiza el debido proceso pero igualmente pienso que en esta audiencia como tal se debe oír no se debe resolver oír porque es de aclaración y después la entidad como tal en su parte jurídico, técnica y financiera resolverá y les dará las respuestas a las inquietudes que ustedes plantean porque si hoy nos ponemos de que ustedes hablan y nosotros contestamos le cuento que para mí no es la audiencia de aclaración como tal, dejen escucharlos, nosotros tomamos la recopilación de todas sus inquietudes más aún están siendo grabadas y como tal nuevamente garantizando el debido proceso se entregará la respuesta a cada uno de manera objetiva, clara porque aquí lo que se trata es de esa actuación y entonces eso era el llamado de atención que quería hacer con el fin de colocar como un modus operandi dentro de la misma audiencia y no salirnos de unos debates que entramos a hacer de pronto apreciaciones a priori o apreciaciones que tengan alguna fundamentación pero que hoy no se pueden como tal resolver; entonces simplemente invito con la venia de mi colega aquí que preside la audiencia como tal de que si no hay como temas más allá declaremos suficiente ilustración sobre el tema, se dé por terminada si ustedes lo tienen a bien si hay algunas otras inquietudes que tengan y como tal la empresa le resolverá en su debida oportunidad con la constancia y la fortaleza que se debe dar a las respuestas y no lanzar de pronto epítetos o palabras que de pronto generan incomodidades, entonces es como mi llamado de atención a esa situación.



- Nuevamente mi nombre es Luis Alfredo Guerrero, (Sindicato de Loteros Independientes de Cundinamarca SINLICUND) de pronto yo he participado no es la primera sino varias audiencias públicas repasemos un poquito de historia. Cuando el chance era también un juego ilegal estaba contemplado en el artículo primero pero lo social prácticamente vino a pasar desapercibido y se volvió el interés económico de esas personas que nosotros vimos y apoyamos, nosotros fuimos los pioneros del juego del chance, la última concesión se nos dio la participación en lo social, en qué forma se distribuyó lo social, pero prácticamente la Lotería de Bogotá pasó desapercibido esa atención social de esos 9 mil 100 millones que se dio para beneficio social de los vendedores, la Lotería no tiene forma de manejarlo no existe el control directo de esa gestión social, aparte de eso esa gestión social aparentemente fue el resultado de buena gente los Señores concesionarios porque nosotros anteriormente no la teníamos y al plasmarse se vuelve costumbre que con el tiempo se convierte en Ley, que del 30% en estos momentos estamos ganando el 16%, esa es una disminución, también viene el aspecto laboral reconocido por qué razón precisamente nos han hecho firmar obligados que por la misma necesidad nos han hecho firmar para permanecer en la empresa, yo creo que es una cuestión constitucional que la empresa Lotería de Bogotá y Cundinamarca velaran por las personas más pobres o más débiles que económica, intelectual o inclusive por medio de la vejez a la que ya estamos llegando, y que fuimos los pioneros de eso y defendieron sus intereses. Que a lo menos en el contrato exista algo específico que sea con el visto bueno de la Lotería, una entidad estatal para dar pacto laboral contemplado en la misma ley y que en los contratos no nos obliguen a firmar. Los Señores empresarios tienen el dinero necesario y portaron las máquinas ellos tienen que a lo menos soportar un seguro con estas máquinas, quién paga las máquinas, es el vendedor, entonces yo creo que si hay justicia que sea relativamente justicia defendiendo al más débil.

EL Gerente Lotería de Bogotá: confiere la palabra Tiene la palabra, nombre y la representación.

- Buenas tardes mi nombre es Gabriel Giraldo, Vicepresidente de la Cooperativa COOPROMOVER, me voy a permitir leer este documento: los trabajadores independientes de la red indirecta comercializadores de las apuestas permanentes en Bogotá y Cundinamarca expresamos nuestras dudas sobre el contenido y alcance del pliego a la vez damos a conocer nuestras pretensiones las cuales fueron acogidas en su totalidad.
- **Primero:** El ente concedente del respectivo contrato como ente del Estado deberían incluir solicitamos respetuosamente dentro de las condiciones, una que garantice la inclusión y la estabilidad laboral de los colocadores independientes que conforman la red indirecta en condiciones de justo equilibrio, argumentación: los colocadores independientes siempre han estado inmersos por derecho propio a los procesos licitatorios anteriores, han generado un significativo margen en las ventas de las apuestas permanentes y por ende ha generado por medio de su trabajo importantes recursos para la salud de los colombianos, son cerca de 13 mil trabajadores que se sienten hoy en día amenazados en su derecho al trabajo desempeñado por más de 35 años y a los cuales el Estado no les garantiza su continuidad.



- **Segundo:** Solicitamos se debería incluir dentro de los pliegos, dentro de su articulado y no como anexo un específico plan de inversión social donde se detalle el capital a invertir y su respectiva inclusión con tiempos y espacios, se debe condicionar dentro del pliego que estos recursos se ejecuten en su totalidad dando respuesta efectiva a la satisfacción de las necesidades básicas tanto de los trabajadores directos como de los indirectos, argumentación: en los anteriores contratos de licitación se disfrazaron varias acciones como inversión social que no obedecía de ninguna manera a la satisfacción de las necesidades básicas de los trabajadores, los trabajadores que conforman la red indirecta no recibieron ningún tipo de inversión social.
- **Tercero:** Solicitamos el proyecto licitatorio le diera en su condicionamiento si está elaborado de acuerdo con las características del Estado democrático en el cual vivimos permitiendo el acceso a varios y diferentes oferentes que garantizaría la transparencia de este proceso, argumentación: las condiciones estipuladas dentro del contrato al ser tan exigentes parece que están direccionadas a favorecer a los empresarios tradicionales puesto que los únicos que están en capacidad de darle cumplimiento a estas exigencias son los tradicionales. Muchas gracias.

El Gerente Lotería de Bogotá manifiesta Muy amable, bueno continúa la discusión, la participación.

- El Señor ROA manifiesta: Gracias, quería manifestarle aquí al auditorio que nosotros los trabajadores no tenemos una formación legal y tratamos de interpretar todos los procedimientos que están escritos aquí en este proceso de licitación, por eso a veces no entendemos cuál es el escenario adecuado para manifestar determinadas cosas solamente entendemos que en el proceso tenemos que manifestar todo lo que podamos, queramos y tengamos como intención porque nos queda difícil ceñirnos desafortunadamente por el desconocimiento técnico y jurídico que nosotros los trabajadores, vendedores de chance en este caso entonces para que por favor se entienda la condición nuestra y que de alguna manera hacemos un esfuerzo por participar y aportar nuestra experiencia y nuestros conocimientos para enriquecer este proceso y tratar de mejorar algunas cosas.

Las denuncias de las que hice referencia en mi anterior intervención y que se han manifestado en diferentes oportunidades incluso las han hecho particularmente concejales de Bogotá se hacen en este escenario de la Lotería yo por ejemplo en el caso mío pues no tengo ni la capacidad financiera ni el interés de iniciar una acción legal en contra por ejemplo de GELSA o de Apuestas en Línea a pesar de la cantidad de circunstancias que considero darían lugar a ello pero entiendo y veo que tanto la Ley 643 y la misma Constitución le da a la Lotería como un ente concedente un valor de vigilancia y control básico que tiene que hacer sobre la ejecución de los contratos y con el mercado de juegos de suerte y azar; entonces en nuestro máximo conocimiento legal entendemos que básicamente las manifestaciones en este sentido y por eso mismo creo que los Señores concejales y anteriormente la Lotería de las prácticas ilegales y demás no solamente de los concesionarios sino de las demás personas que incurran en estas actividades se deben hacer ante la Lotería porque es el ente de control y vigilancia que debe iniciar las acciones legales entonces quería hacer esa claridad porque nos envían o nos sugieren acudir a las instancias legales para hacer estas denuncias pero la verdad solamente queremos que la Lotería como ente de control y vigilancia las conozca y que de alguna manera



aquí se determine que las mismas prácticas legales o no legales están influyendo también sobre los valores es que aquí estamos hablando básicamente de eso de plata, todo eso es plata y el Estado necesita recursos para la salud y entonces encontramos que mientras en este contrato 055 que asignan 277 mil millones para 5 años de concesión vemos que el Dardo Millonario lo están disfrazando solamente paga 300 millones en 5 años a eso es que me refiero cuando trato de mostrarles que las cifras calculadas no corresponden a la realidad, especialmente porque se han hecho unas prácticas que lesionan los derechos de explotación que se están calculando en este momento y que deben tenerse en cuenta no sé cómo, no tengo los conocimientos técnicos para decirles cómo pero por lo menos tengo las inquietudes para manifestarlas. Muchas gracias.

Gerente Lotería de Bogotá: Muy amable, qué otro de los asistentes quiere participar

- Doctor nuevamente mi nombre es Ferney Franco soy el presidente de ASMEDIDA Asociación para el Desarrollo y Mejoramiento de LA Calidad de Vida, represento la parte de los vendedores de Cundinamarca que en este tipo de procesos hemos sido los más damnificados y los que estamos en inferioridad de condiciones en el mercado pertenezco al más damnificado en cuestión de generación de empleo se ha visto más damnificado en la disminución de las oportunidades de trabajo para los vendedores, la intención de nosotros es manifestar que ustedes se enteren y después no digan no pero es que nosotros no sabíamos las condiciones de trabajo en que estaban ustedes aquí vengo a manifestar el 16% yo no entiendo cómo el 12% que se paga como derechos de explotación es a nivel Bogotá y Cundinamarca cómo los vendedores del mismo chance de la misma concesión ganamos menos que los de Bogotá cuál es la diferencia es decir los mismos recursos no incrementa entonces nosotros estamos ayudando a pagar la concesión y qué sucede en ese caso por qué no hay una equidad en los porcentajes de comisiones para los vendedores, la represión sí es total, la falta de oportunidad, la caída del sistema, las máquinas si manda uno a arreglar una máquina se demora 15 días un mes, que no hay repuestos, que no hay baterías, que no hay cargadores que si se la robaron lo mismo la paga el vendedor en Bogotá o en Cundinamarca y se exigen unos contratos, unas condiciones para vincular esas máquinas debe traer un seguro pero relativamente me roban la máquina a mí, me roban los 20 los 50 mil pesos que pagué y me toca pagarle eso a la empresa y pagarle adicionalmente 800 mil pesos de una máquina, entonces esa es como la inquietud más.

EL Gerente Lotería de Bogotá manifiesta Muchas gracias yo quería recordarles que esta es la audiencia de aclaración del pliego de condiciones definitivo las observaciones que tengan que hacer tienen plazo hasta el 14 de Octubre creo que no hay más participantes entonces levantamos la audiencia.

La Doctora Martha Jaiquel, Asesora del Despacho de la Gerencia de la Lotería de Bogotá, manifiesta la importancia de que las observaciones que deseen realizar las hagan por favor llegar antes del 14 de octubre de 2011 antes de la hora de cierre toda vez la misma Ley exige que con 3 días hábiles antes del cierre la entidad como tal debe si considera pertinente modificar el pliego de condiciones mediante la figura jurídica de la ADENDA, motivo de elevar esta solicitud que si hay observaciones



por favor las hagan llegar antes del 13 de octubre de 2011 para ser tenidas en cuenta en el caso de ser necesario ADENDAR y contestar....

- Doctor una pregunta quiero saber si adicional a la Doctora funcionaria de la Veeduría Distrital hay veedurías ciudadanas participando en el proceso.

Acto seguido El Gerente de la Lotería de Bogotá pregunta al auditorio si entre los asistentes si existen miembros de alguna veeduría ciudadana conformada. **No hubo respuesta positiva**

Adicionalmente, la Doctora Martha Jaiquel asesora del despacho del Gerente de la Lotería de Bogotá informa a la audiencia que diferentes órganos de control, entre los que se encuentran La Procuraduría, La Personería La Oficina de Lucha Anti-Corrupción de la Presidencia de la República, La Veeduría Distrital, fueron invitados a ser partícipes en el proceso de selección del concesionario para la operación del Chance, incluyendo las diferentes audiencias. A esta audiencia solo se hizo presente la Veeduría Distrital representada por la Doctora Amparo Márquez.

El representante de SINLICUND manifiesta: Doctor yo realmente lamento profundamente que no esté la Contraloría que además lleva algunas investigaciones en curso respecto al tema, que no esté la Personería que también tiene.

El Señor Gerente de la Lotería de Bogotá pregunta al auditorio si existen observaciones o inquietudes adicionales antes de dar por terminada la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. Por consiguiente el Gerente de la Lotería de Bogotá da por terminada la audiencia aclaratoria del pliego de condiciones e informa a los asistentes que de acuerdo los procedimientos requeridos por ley el acta de la audiencia será publicada a través de la página en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), portal de contratación dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería www.loteriadebogota.com

JOSE GUILLERMO ENCINALES PAVA
Gerente General

JOSE ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ
Secretario General

BENJAMIN LOSADA POSADA
SubGerente General

OSCAR MÁRQUEZ BUITRAGO
Asesor Despacho

MARTHA JAIQUEL SUAREZ
Asesor Despacho